

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
FECHA: 15 MAR 2022
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

CONTRATO No. 09/2022
(Licitación Pública No. 04/2022)
(Resolución de Adjudicación No. 01/2022)
"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA SEDE CENTRAL."

FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA, de [redacted] de edad, Doctor en Medicina, del domicilio [redacted], departamento [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted]

actuando en mi calidad de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal "a" establece que el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y c) Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS CINCO emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministro de Salud Ad-Honorem y por ende Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número SESENTA CUATRO Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinte, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD", y por otra parte los señores

[redacted] de [redacted] edad,
del domicilio de [redacted] Departamento [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria [redacted], y [redacted] de [redacted], del domicilio de la ciudad y Departamento [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria [redacted]

RECIBIDO
FECHA: 10 MAR 2022
NOMBRE: Sandra
HORA: 11:20
DESPACHO MINISTERIAL
MINSAL

Fondo Solidario para la Salud
9ª Calle Poniente No. 3843, Colonia Escalón. Teléfono: (503) 2528-9700
www.fosalud.gob.sv

REGISTRO
MAY 2015



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

; y actuando en nuestra calidad de Apoderados Administrativos de la sociedad **"TRANSPORTES PESADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V. o TRANSPESA, S.A. DE C.V."**, con Número de Identificación Tributaria

de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que comprobamos mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **"TRANSPORTES PESADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V. o TRANSPESA, S.A. DE C.V."**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día diez de agosto del año mil novecientos noventa, ante los oficios notariales de Oscar Mauricio Cantor Castillo; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y CUATRO del Libro SETECIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Sociedades el día cinco de septiembre del año mil novecientos noventa. b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad por cambio de domicilio, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día doce de septiembre del año dos mil once, ante los oficios notariales de Juan José Francisco Guerrero Chacón, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número DOS del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE del Registro de Sociedades, el día veintiséis de octubre del año dos mil once. c) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de abril del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Juan José Francisco Guerrero Chacón, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número SETENTA del Libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE del Registro de Sociedades, el día ocho de mayo del año dos mil doce. d) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad y elección de administración, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintinueve de junio del año dos mil quince, ante los oficios notariales de José Francisco Molina Guzmán, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número CINCUENTA Y UNO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día veintiuno de agosto del año dos mil quince, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA XXIII: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL, consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Director Presidente, Director Vicepresidente y al Director Secretario de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces o al Administrador Único separadamente, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durarán siete años en el ejercicio de sus funciones. e) Credencial de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

elección de nueva junta directiva de la sociedad "TRANSPORTES PESADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y CINCO del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE del Registro de Sociedades, el día diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno, y de la cual consta la certificación del PUNTO NOVENO del Acta número OCHENTA Y SIETE asentada en el libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de Lima, país de Perú, el día veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno, en la cual consta que en el punto noventa se acordó elegir la nueva junta Directiva. habiendo sido electo para el cargo de Director Presidente la señora _____, Director Vicepresidente el señor _____ y como Director secretario el señor _____ para el período de tres años contados a partir de la inscripción de la credencial, la cual se encuentra vigente a la fecha. f) Escritura Pública de Poder Especial Administrativo para Licitaciones, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de José Gerardo Sánchez Calderón, inscrito en el Registro de Comercio con el número TREINTA Y DOS del Libro DOS MIL SETENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno otorgado a mi favor por el Representante Legal de la Sociedad "TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V. o TRANSPESA, S.A. DE C.V." y por lo cual nos encontramos facultados para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento nos denominaremos "EL CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgado el presente contrato proveniente del proceso de la compra por Licitación Pública número cero cuatro pleca dos mil veintidós, denominado "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA SEDE CENTRAL", de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a proporcionar el suministro objeto de este Contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
2	N/A	MICROBÚS DE 16 PASAJEROS TECHO ALTO MARCA HIGER® MODELO: KLQ6540C/H5C AÑO: 2022 Color blanco.	C/U	8	\$39,060.00	\$312,480.00



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

3	N/A	FURGONETA: MICROBÚS TIPO PANEL Microbús HIGER® Modelo KLQ6541QE4 H5F AÑO 2022 Color blanco.	C/U	1	\$36,360.50	\$36,630.50
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						\$349,110.50

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:**

a) Todo equipo que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas deberá ser nuevos, de diseño ya experimentado para trabajo continuo, y no propensos a fallas ni dificultades en procesos de adaptación técnica; garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones del fabricante. b) El contratista evidencia que los equipos contratados son totalmente nuevos y de la calidad expresada mediante la documentación técnica correspondiente (copias simples de manuales de fabricante de los vehículos y/o catálogos, en castellano). c) El contratista incluye en sus costos, gastos aduanales, impuestos y de traslado y / o transporte, etc. d) El contratista incluye; todos aquellos dispositivos y accesorios adecuados para su operación, aunque éstos no hubieren sido requeridos en las especificaciones técnicas suministradas en estas bases. e) El contratista incluye en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptará ningún recargo adicional por detalle fortuito. f) el contratista suministrará Placas Nacionales y tarjetas de circulación. g) El contratista entregara los vehículos debidamente equipados según lo requerido, previa coordinación con el administrador de contrato. h) El contratista contempla dentro de sus costos la impresión e instalación de logos institucionales, de conformidad a los artes, proporcionados por el FOSALUD; por lo que, el FOSALUD, a través de los Administradores del Contrato en coordinación con la Unidad de Comunicaciones, entregará al Contratista, en un plazo máximo de quince días calendario posteriores a la distribución del contrato, los artes finales en formato digital e impreso, con las medidas exactas y el diseño que se elaborará e instalará en los vehículos. i) Deberá incluir en sus Costo un plan de Mantenimiento Preventivo cada cinco mil kilómetros por un período de treinta y seis meses para cada vehículo, donde incluya como mínimo las siguientes rutinas: cambio de aceite de motor tipo sintético, cambio de filtro de aceite, cambio de filtro de aire, cambio de filtro de combustible, revisión de trampa de combustible diésel, revisión de frenos o zapatas y remitir información para mantenimiento correctivo, revisión de aire acondicionado de cabina y parte trasera, alineado y rotación de

llantas, revisión de niveles de aceite coronas y caja, engrase en general, revisión de luces en general, revisión de tuberías del sistema de enfriamiento, revisión de mangueras de sistema de enfriamiento, revisión de fajas, revisar sistema de dirección hidráulica; manguera, tubería y niveles de aceite, lavado de motor, lavado de vehículo, pasteado y siliconado, limpieza total de asientos garantizando su limpieza y revisión de tapicería, para cada vehículo para un periodo de treinta y seis meses, contados a partir de la recepción definitiva y a satisfacción del FOSALUD. Deberán contemplarse los tiempos de entrega para los mantenimientos preventivos de dos días calendario como máximo. j) El contratista proporcionó información sobre talleres en el territorio nacional a efecto de prestar el soporte técnico para el mantenimiento de los vehículos durante el período considerado (veinticuatro meses) contados a partir de la recepción de los Equipos.

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO: ÍTEM DOS: Motor: Microbús nuevo en color blanco año 2022, motor de 2500CC turbo diésel de 16V con intercooler. **Potencia:** HP. 138/4600-5000 RPM turbo diésel. **Tracción:** 4x2. transmisión mecánica cinco velocidades adelante y un retroceso. **Frenos:** frenos delanteros de disco ventilados, frenos de tambor atrás sistema ABS+EBD (sistema electrónico de reparto de frenado). **Dirección y suspensión:** dirección hidráulica, suspensión independiente más barra estabilizadora adelante. **Interior:** doble aire acondicionado de fábrica salida individual para pasajeros adelante y atrás tapicería en tela, cinturones de seguridad de tres puntos en todos los asientos indicador de combustible, odómetro, polarizado en todas las ventanas bajo condiciones de la ley. **Exterior:** color blanco, con logos institucionales, dos puertas delanteras, una puerta corrediza y compuerta trasera, espejos retrovisores derecho e izquierdo eléctricos más cámara de retroceso y sensor de retroceso. Sistema de halógenos de fábrica. Llantas de rodaje BASE RIN 16 pulgadas llanta de repuesto mismo tamaño a las de rodaje. **Dimensiones y capacidad:** de 15+1 pasajeros en asientos tipo butaca alta, reclinables con doble aire acondicionado de fábrica salida individual para pasajeros adelante y atrás. Garantía de tres años o cien mil km lo que ocurra primero. **ÍTEM TRES: Motor:** Microbús Nuevo en color blanco año 2022, motor de 2500CC turbo diésel de 16V con intercooler. **Potencia:** HP. 138/4600-5000 RPM turbo diésel. **Tracción:** 4x2 transmisión mecánica cinco velocidades adelante y un retroceso. **Frenos:** frenos delanteros de disco ventilados, frenos de tambor atrás. Sistema ABS+EBD (sistema electrónico de reparto de frenado). **Dirección y suspensión:** dirección hidráulica, suspensión independiente más barra estabilizadora adelante. **Interior:** doble aire acondicionado adelante y atrás. Tapicería en tela, cinturones de seguridad de tres puntos en todos los asientos. Indicador de combustible, odómetro, polarizado en todas las ventanas bajo condiciones de la ley. **Exterior:** color blanco, con logos institucionales. Dos puertas delanteras, una puerta corrediza y compuerta trasera, espejos retrovisores derecho e



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

izquierdo eléctricos más cámara de retroceso y sensor de retroceso. Sistema de halógenos de fábrica, llantas de rodaje base R15 pulgadas, llanta de repuesto mismo tamaño a las de rodaje. **Dimensiones y capacidad:** capacidad de carga tres toneladas. Garantía de tres años o cien mil km lo que ocurra primero. **ESPECIFICAS:** CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del Contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública Número cero cuatro pleca dos mil veintidós, denominada "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA SEDE CENTRAL". b) La Oferta del "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día veinticinco de enero del año dos mil veintidós, c) La Resolución de Adjudicación número cero uno/dos mil veintidós de fecha catorce de febrero del año dos mil veintidós, d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerá el Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS DOS -TRES DOS TRES CINCO -TRES - CERO DOS - CERO UNO - DOS DOS - UNO - SEIS UNO UNO CERO CINCO. El contratante o el FOSALUD se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$349,110.50)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD ubicada en la Novena Calle Poniente Número Tres Mil Ochocientos Treinta y Cinco Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que el Contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de Contrato, número de Licitación Pública, Número de Resolución de Adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA uno por ciento" el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos

inciso tercero del Código Tributario (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el Contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el Contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el Acta de Recepción debidamente firmada y sellada de recibido por los Administradores de Contrato, original y dos copias de Acta de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita a los Administradores de Contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con Acta de Recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente número del

a nombre de **TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.**, correo electrónico: griselda.vargas@transportespesadossa.com número de teléfono de contacto dos cinco dos seis – nueve seis uno seis y dos cuatro ocho cuatro – cero cuatro cuatro cinco. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** **Plazo de entrega:** El Contratista entregará los vehículos en un plazo de doscientos setenta días calendario posterior a la distribución del contrato. Si el último día del plazo, es no hábil, deberá entregar en el siguiente día hábil; previa coordinación con los administradores de contrato sin que esto implicare al contratista atraso en su entrega. **Forma de entrega:** Se realizará una sola entrega por la totalidad de los vehículos en cada ítem. **Condiciones de entrega:** Los vehículos serán entregados con Placas Nacionales y Tarjetas de Circulación. **Cada vehículo incluye:** Manual del conductor, esquema simplificado del circuito eléctrico adicionado. Todos los manuales impresos y en digital en idioma castellano preferiblemente, una mica, una llave para cambio de ruedas, una llanta de repuesto, un extintor tipo ABC y un cono o triangulo de seguridad - manual de conductor. **Lugar de entrega:** El alcance geográfico del suministro de los bienes objeto del contrato, contempla la entrega de este en las instalaciones de los almacenes de FOSALUD ubicados en el Plantel Las Palmas, ubicado en Calle Norma, No. 8, Pasaje Aída, Polígono B, Colonia Las Palmas, Ilopango y estos serán recibidos por los Administradores de Contrato. **La vigencia** del presente Contrato es a



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

partir de la distribución del Contrato al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$69,822.10)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del Contrato y su vigencia será desde la fecha de distribución del contrato hasta treinta y seis meses. b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar el buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes y/o servicios entregados, deberá presentarse garantía por un valor de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$34,911.05)**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la Acta de Recepción emitida por los Administradores de Contrato mediante la cual conste la entrega de los bienes, y permanecerá vigente a partir de la fecha del Acta de Recepción hasta treinta y seis meses. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LACAP**. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. **GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** El contratista deberá presentar a los Administradores de Contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el Representante Legal, Apoderado Especial, en un periodo de **CINCO** días hábiles posteriores al Acta de recepción del suministro emitida por los Administradores de contrato, en donde se compromete a reemplazar el equipo y accesorios, por desperfectos de fábrica, en un plazo no mayor a **QUINCE** días calendario posteriores a la notificación por parte de los Administradores de Contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de dicha acta hasta treinta y seis meses. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

de los administradores de contrato, Licenciado Raúl Alexander García Castellón, Coordinador de Transporte y Mantenimiento de Flota Vehicular y Señor Melvin Antonio Salguero Marinero, Técnico en Mantenimiento de Flota Vehicular del FOSALUD, nombrado por el Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número cero ocho pleca dos mil veintidós, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con el Contratista y el Guardalmacén, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El Contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte del Administrador de Contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador de Contrato, el Guardalmacén y el Contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al Administrador de Contrato del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de Contrato autorizada por el Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub Contratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse a los Administradores de Contrato con copia a la UACI del



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por El contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO**

O **INCUMPLIMIENTO**. Cuando el Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por EL FOSALUD. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente Contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública Número cero cuatro pleca dos mil veintidós, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la Contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el Contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del Contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al Contratista. Se podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del Contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El Contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes las resolverán de manera



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

amigable o sea por Arreglo Directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un Arreglo Directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, el contratante o el FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL: El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador y El Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección Boulevard Venezuela Antigua Calle a Santa Tecla, San Salvador, números de teléfono de contacto dos dos cinco cero – cuatro tres cero cero; dos cuatro ocho cuatro – cero cuatro dos tres y dos cinco dos seis – nueve seis uno seis. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Dr. Francisco José Alabi Montoya
Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal
del Fondo Solidario para La Salud (FOSALUD)
"Contratante".



TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.
"Contratista"



TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.
"Contratista"